



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

USO DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA EN CENTROS Y ENTIDADES PARA LA IMPARTICIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

El reglamento UE nº1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus normas de desarrollo, establecen las obligaciones que en materia de información y comunicación tienen los estados miembros y los organismos concernidos en la gestión de los programas operativos. Dicha obligación es desarrollada por el Reglamento UE nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, que recoge las características técnicas de las medidas de información.

Teniendo en cuenta esta normativa, obligada en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, los centros registrados para la impartición de especialidades formativas en el ámbito de la formación profesional para el empleo, tendrán la obligación de respetar las normas de utilización de la Administración competente vigentes en cada momento. En lo que respecta a la Comunidad de Madrid, deberán:

- **Exponer**, de forma permanente y en lugar bien visible, exterior o en la entrada del centro, un cartel (Modelo cartel exterior) en el que constará su condición de **“Centro registrado por la Comunidad de Madrid para la impartición de especialidades formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo”**.
- **Colocar** mientras se esté ejecutando la acción formativa correspondiente y en el acceso al aula, taller o dependencia en que se esté desarrollando la misma, un cartel (Modelo cartel interior) en el que conste el Código de Identificación del Espacio Formativo, Especialidad Formativa, Código del Curso, Fecha de Inicio y Fin, Horario y Formador.

Las dimensiones serán, como mínimo, de 420 mm de ancho x 297 mm de alto para el cartel exterior y de 297 mm de ancho x 210 mm de alto para el cartel interior. Se podrán ampliar siempre que las condiciones de visibilidad de la placa y de espacio disponible lo permitan, manteniendo las proporciones y distribución en el contenido. Se recomienda la utilización de un material apto para su colocación en exterior (tipo chapa rotulada). Para el cartel interior podrá realizarse en un soporte tipo cartón pluma rotulado en vinilo, en su defecto, se podrá utilizar un soporte rígido transparente en el que se inserte el cartel.